Mártes 15 de febrero de 1853. —Núm. 39.— Periódico de la tarde.

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD. TOLERANCIA. PROGRESO.

Se suscribe en la libreria de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## ESPAÑA.

MADRID 29 de enero.

Permita *El Heraldo* que, aprovechándonos de su cortés oferta, volvamos otra vez y cuantas sean necesarias sobre el asunto de la reforma constitucional con el objeto esclusivo de poner en claro las ideas y las aspiraciones de los partidos, en que declara tener tanto interes como nosotros. Su artículo de ayer no nos ha satisfecho ni por lo que hace á la interpretacion de nuestras opiniones, ni por lo que se refiere á la esposicion de las suyas.

Fijemos ante todo la significacion de la palabra reformista, porque el diario de la mañana la aplica á *El Clamor* con motivo de la manifestacion hecha por el señor Corradi á los electores del distrito del Mar, en Valencia. Siguiendo en esta parte la misma táctica que *La España*, declara desde luego reformistas á cuantos no aceptan íntegramente la ley de 1845, ni la declaran inmejorable. Bajo este aspecto, tiene razon nuestro cólega en agregarnos al gremio de los reformistas, porque no nos recatamos en decir que la Constitucion vigente no se acomoda á nuestros principios. Tampoco le faltaria en calificar á todos los partidos como reformistas, porque todos ellos, sin una sola escepcion, reconocen que la obra de 45 no es perfecta, y admiten modificaciones en ella al tenor de las doctrinas que sustentan, como sucederá por fuerza con cuantas Constituciones se promulguen en lo sucesivo. Pero, ¿es esta por ventura la cuestion? ¿La no conformidad en las bases constitucionales hoy establecidas, demuestra acaso que se trabaja por una reforma inmediata bajo condiciones que solo pueden preparar la agravacion de los vicios y defectos en que estriba la disidencia al menos del partido progresista?

Es menester ser francos por completo y no envolverse en reticencias ni escudarse detras de un juego de palabras. En el dia el ser reformista significa que se pretende restringir todavia mas el círculo de los derechos políticos, asi como anti-reformista que no se quiere ir mas lejos en la senda funesta del retroceso. Bajo este concepto son contrarios á la reforma los progresistas que desean franquicias populares mas latas, y los moderados, persuadidos ya por fortuna de que un paso mas por el camino abierto en 1844 nos llevaria al absolutismo.

Por mas esfuerzos que haga nuestro entendido cólega, no logrará convencer á nadie de que el último párrafo del manifiesto de diciembre que ayer trascribimos, no por descuido sino con pleno conocimiento de causa, envuelva la aceptacion de la reforma en la próxima legislatura. La palabra *oportunamente* que se emplea, prueba que se consideraba la anunciada como estemporánea. En otro caso hubieran dicho los firmantes á los electores que era llegado el momento de reformar el Código de 1845, y que debia realizarse bajo unas ú otras bases. Aplazaron, no cabe en ello la menor duda, la reforma, sin cerrar la puerta para que se promoviese oportunamente, y al tenor de ciertos principios. Asi lo ha entendido y sigue entendiéndolo el mayor número de los suscritores del manifiesto, sobre cuyo dictámen no puede prevalecer el de los pocos que se han unido al ministerio.

Ahora bien, fijados como lo quedan el sentido de las palabras y el valor de las cosas, suplicamos á *El Heraldo* que nos diga primero si considera ya oportuna la reforma constitucional, y segundo si esta reforma debe llevar por objeto ampliar ó restringir las libertades constitucionales. Y otórguenos la gracia de no replicarnos que estas preguntas son en estremo vagas. Nadie ignora lo que en punto al sufragio electoral, á las prerogativas de la Corona, á las facultades de las Córtes, á las diversas partes en fin de la organizacion política significa el menoscabo ó amplitud del principio popular.

Tan luego como leimos el artículo que ayer nos consagra *El Heraldo*, pensamos ahorrarle este trabajo recurriendo á la serie de ellos en que nos asegura haber emitido sus ideas sobre la reforma; pero despues de haber hojeado las colecciones de los meses en que por las señas sospechamos que pudieran estar, antes de encontrarlos reflexionamos que nuestro trabajo seria tal vez inútil, y que al estractarlos nos esponiamos á cometer errores, fuera de la modificacion que en mas de un año hayan sufrido las doctrinas de nuestro cólega. Por esto creimos seria mucho mejor, que en testimonio de su benévola condescendencia se sirviera publicar el estracto con las enmiendas que estimase por razon de los tiempos y las circunstancias. Si á ello accediese, le rogamos que nos indique la fecha de los números donde se insertan los artículos, pues nuestra frágil memoria olvida muy pronto estas particularidades, y nuestras ocupaciones no nos permiten consumir algunas horas en la investigacion.

No exigimos en manera alguna de nuestro cólega que formule proyectos de ley sobre la reforma que sustenta de acuerdo con el ministerio. Nos basta con ideas generales, bien que concretas. Nos satisfaremos por ejemplo, respecto al sufragio electoral, con que nos diga si piensa estender ó restringir el uso del voto, conservar el método vigente sobre la confeccion de las listas y demas operaciones de la eleccion, poner coto á los abusos de las autoridades por la penalidad, establecer incompatibilidades entre los cargos públicos y la diputacion. Respecto á las Córtes nos daremos por contentos con que nos diga si ha de haber uno ó dos cuerpos colegisladores y sus elementos orgánicos, si se han de reunir todos los años ó en qué período, si han de tener iniciativa los senadores y diputados, si han de votar anualmente los impuestos y gastos públicos, y si son ilegítimos los que no otorguen y aprueben con anticipacion, si los actos constitutivos de ambos cuerpos, sus debates y acuerdos se han de ceñir á las disposiciones reglamentarias del dia ó á otras nuevas, si reviste á la Corona de mas estensas facultades, si disminuye las del Parlamento. En imprenta nos bastará saber si está por las recogidas, rechaza el jurado, conserva las penas personales y las prisiones preventivas de los editores con la inhabilitacion consiguiente. En... pero nos fatigamos en vano, tratándose de un periódico tan esperto y entendido como *El Heraldo*. Con poner algunas líneas sobre cada uno de los nueve proyectos del señor Bravo Murillo, quedará el asunto suficientemente dilucidado.

Al concluir diremos á nuestro cólega que la cuestion de reforma es en resúmen cuestion de oportunidad, y que si por no ser gobierno no le toca resolverla, como órgano de una fraccion política está obligado á emitir su parecer sobre ella. No somos amigos de argumentos *ad hominem*, pues á tener semejante aficion recordariamos á *El Heraldo* que muchas veces se erigió en juez de la oportunidad, usando de un derecho legítimo que reconocemos de buen grado, y que por nuestra parte estamos resueltos á ejercer sin abdicarlo en manos de ningun gobierno.

---

Esperamos que *El Heraldo* desapruebe, como nosotros desaprobamos, la circular del ministerio de Fomento que publica la *Gaceta* en su número de ayer recomendando la adquisicion del *Diccionario de agricultura práctica y economía rural*, redactado bajo la direccion de don Agustin Esteban Collantes y don Agustin Alfaro, á los ayuntamientos, diputaciones y consejos provinciales, juntas de agricultura y sociedades económicas. Despues de cuanto nuestro cólega ha escrito contra las concesiones hechas al señor Escosura para favorecer la empresa de su *Diccionario universal del derecho español constituido*; despues de sus terribles filípicas, en que se deploraba, entre otras cosas, la inconsideracion vituperable con que se obligaba á los ayuntamientos á invertir sus fondos, destinados á objetos de perentoria necesidad, en obras mas ó menos útiles, no es de suponer que guarde silencio sobre la circular, y muchos menos que le dispense elogios, considerándola como un acto de reconocida conveniencia.

Tal vez se dirá que la recomendacion hecha en la circular de 17 del corriente á favor de los señores Collantes y Alfaro, no lleva igual carácter ni envuelve la misma trasgresion de las leyes que las varias dispensadas al señor Escosura por el anterior ministerio; pero esa objecion no tiene fuerza para los que como nosotros conocen el sentido y valor de las recomendaciones oficiales. Ademas se dispone que el gasto hecho por las corporaciones municipales y provinciales en la compra del nuevo *Diccionario de agricultura* sea *abonado en la cuenta que respectivamente rindan de su administracion*. Esto equivale á autorizarlas para disponer de los fondos comunes con destino á objetos no previstos en los presupuestos ordinarios. Esto equivale á proporcionar una suscricion productiva á la empresa del *Diccionario de agricultura* á costa de los pueblos. Esto equivale á repetir, aunque con menos privilegios y gravámenes para el Erario, la gracia concedida á los editores del *Diccionario universal del derecho español constituido*.

Hé aqui la circular á que nos referimos:

### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Agricultura.—Circular.*

Los diferentes descubrimientos hechos en nuestros dias respecto á la ciencia agronómica, hacian yá indispensable la formacion de un cuerpo de doctrina que, abrazando los conocimientos adquiridos en épocas remotas, rectificase al mismo tiempo los errores cometidos, presentando de este modo las máximas verdaderas del cultivo.

*El Diccionario de agricultura práctica y económica rural* que se está publicando bajo la direccion de don Agustin Esteban Collantes y don Agustin Alfaro, satisface en lo posible aquellas condiciones, y desde luego lleva mucha y reconocidas ventajas á cuanto sobre la materia ha visto modernamente la luz pública en España.

En vista de lo cual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende la adquisicion de la espresada obra á los ayuntamientos, diputaciones y consejos provinciales, juntas de agricultura y sociedades económicas; advirtiendo á *V. S.* que el importe de la suscricion que haga la junta de agricultura ha de ser por cuenta de la cantidad que tiene asignada para gastos; y respecto á las corporaciones provinciales y municipales, con esta fecha dirijo al ministerio de la Gobernacion la comunicacion oportuna, á fin de que pueda proponer á S. M. que les sea de abono este gasto en las cuentas que respectivamente rinda de su administracion.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1843.—Mirasol.—Señor gobernador de la provincia de....

---

Idem 2 de febrero.

*El Heraldo* que, de algun tiempo á esta parte, habla como *La España*, digno de la mas severa censura todo cuanto hace referencia á la union de los partidos parlamentarios, y que emplea piadosamente cuantos medios están á su alcance para encender una hoguera de discordia entre los conservadores y los progresistas, publicó en su número del domingo el siguiente párrafo:

«Los moderados podrán decir que si alguien ha desacreditado en España el régimen constitucional son los progresistas, y podrian citar la ilustrada persecucion de los bigotes, el *trágala* cantando á las puertas de nuestras imprentas por la milicia, el garrote y el sable de la misma convertidos en instrumentos electorales, el apaleo de nuestros impresores, la quema de nuestros periódicos en las plazas públicas, los bombardeos, el desórden de la Hacienda, etc. etc.»

No nos proponemos abrir ahora una polémica con *El Heraldo* sobre la exactitud de esas insidiosas acusaciones fulminadas contra los hombres de nuestra comunion, contra la generosidad que se demuestra al formular esos terribles cargos contra quien esta hace nueve años en la desgracia. Hacemos bastante justicia al buen sentido del pais, para conocer que es completamente innecesaria semejante tarea. Si hubiese precision de emprenderla, nada nos seria mas fácil que rechazar los violentas é infundados ataques de nuestro cólega.

Tampoco nos detendremos é indagar si es prudente y oportuno en las circunstancias presentes evocar esos recuerdos, y fulminar esos de nuestos, enconando asi heridas mal cerradas. El resultado que hoy produciria una nueva disidencia, abierta y rencorosa, entre los diferentes miembros de la familia constitucional, entre los dos partidos, que, amados, constituyen el mas firme sosten del trono, es facil de preveer.

Lo que ha puesto la pluma en nuestras manos es el deseo de manifestar al *Heraldo* que si los progresistas, y los bigotes de la guardia cívica, y el trágala contribuyeron al descrédito del régimen constitucional, hay otra calámidad mas notoria, mas incontestable, mas palpitante, que fué inmensamente mas funesta para el crédito del gobierno, y para el prestigio de las instituciones representativas: esa calamidad que mereció las mas severas frases de parte de los hombres mas notables del uno y otro partido político, esa calamidad que todos los lábios pronuncian con pena, es la historia de la cuestion llamada del *teatro real*, cuestion que nosotros examinaremos oportunamente, presentándola á la nacion en toda su desnudez, y que será uno de los asuntos que fijarán con preferencia la atencion del próximo Parlamento.

(*Nacion.*)

## Variedades.

### REVISTA DE MODAS.

En la última revista indicamos á nuestras lectoras, como por via de aviso, que las parisienses pensaban volver á la moda de los talles altos, reprobando este capricho femenino por amor al bello sexo. Por fortuna hoy podemos anunciarlas que la tormenta pasó, y que no están ya en peligro de verse con el talle debajo de los brazos, envueltas en faldas de nesgas, como niños en mantillas.

Nuestras vecinas de la República se han convencido de que no son compatibles las faldas de vuelo con los talles altos, y comprendiendo en fin todo lo ridículo de semejante mania, han desistidó de esa *especie de culto* que querian tributar á las modas del imperio. Quede, pues, sentado definitivamente, que los talles bajos siguen á la órden del dia, con los mismos córtes que tontas veces hemos repetido, y sin mas diferencia que la de ir muy adornados.

En punto á mangas, se llevan de la misma hechura, pero tan cargadas de perfiles que algunas van cubiertas por los encajes, las cintas ó el adorno que tenga el vestido.

Las telas cada vez se gastan de mas precio. Al paso que van las damas, debemos esperar ver arruinarse las familias, si hay gran compra y despacho de telas para trajes.

El color negro es el que está mas en boga, lo mismo aquí que en Paris, para vestidos de calle ó visita, y aun para gran toilette, como ahora se dice. Cierto periódico parisiense dedica un largo párrafo en obsequio del trage negro, recomendolo tanto por su conveniencia como por su elegancia.

Las talmas para calle y para casa, las chaquetas de terciopelo son el complemento de la toilette de toda dama.

Para toilette de teatro ó de reunion de confianza, indicaremos á nuestras lectoras una manteleta que reune al mérito de tener alguna novedad, el de cubrir los hombros de las jóvenes que no quieren estar completamente escotadas, sin tapar el vestido ni quitar nada de la gracia que tiene una señora bien vestida á cuerpo.

Compónese esta de un casco semejante al de una mantilla de encage floreado. Se guarnece con un encage de veinte centímetros, y sobre esta guarnicion se coloca en el caseo una cenefa de tres hileras de claveles pequeños, hechos á mano con seda lasa: sobre esta se pone otra guarnicion mas pequeña que la primera, y otra cenefa de claveles, dejando á descubierto unos nueve ó diez centímetros del casco terminando este con otra cenefa de claveles.

Esta manteleta puede hacerse de diversas maneras, pero ninguna tan buena ni de tan buen gusto. Muchas se llevan con terciopelo, y varias los llevan rizados. Pueden gastarse tambien con entredoses y con cintas de gasa rizadas entre cada guarnicion.

Los sombreros siguen llevándose abiertos y adornados interiormente; los prendidos muy bajos imitando la forma griega, segun digimos en nuestra anterior revista.

En las modas de hombre no se advierten notables alteraciones. Los talmas están abolidos durante el dia. Solo se usan para concurrir á los teatros y las reuniones por la comodidad que ofrecen. Los sobre-todos napoleónicos no han prevalecido. Se prefieren generalmente los gabanes á la inglesa, rectos, algo largos con los botones por dentro, de colores oscuros, de mezcla y completamente negros. Siguen en voga los pantalones rectos y angostos, y los chalecos de solapa bien cerrados.

Los sombreros siguen como en nuestra última revista. No han variado casi nada en su forma, siendo de horma derecha, un poco vaciada de costado, ala no muy grande y algo abarquillada, ribete y cinta estrecha. Hán adoptado mucho los sombreros de castor entre la gente del buen tono.

# PALMA.

### CRONICA RELIGIOSA.

*Santo de mañana.*

SANTA JULIANA VIRG. Y MART.

*Natural de la ciudad de Nicomedia, y aunque hija de padres idólatras, abrazó la religion Cristiana, ocupándose en los ejercicios de la oracion y leccion de la Sagrada Escritura. A los 18 años quísola casar su padre con un caballero infiel, y descubriendo que era cristiana, procuró atraerla á su falsa religion, pero no pudiéndolo conseguir la atormentó cruelmente, y por último la entregó al presidente Euleiso, quien la hizo sufrir toda clase de martirios, hasta que cansado de la constancia de la virgen mandó degollarla año 307.*

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

| *Horas.* | | *Termóm.* | *Baróm.* | | *Hygróm.* |
|---|---|---|---|---|---|
| Ayer... | 5 de la t. | 6 grad. | 27 p. | 11 | 76 grad. |
| Hoy. | 7 de la m. | 5 | 27 | 11 | 78 |
| | 12 del dia. | 7 | 27 | 10 | 80 |

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ..... 6 hs. 38 ms.
Pónese.... á las ..... 5 » 22 »
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 14 ms. 29 s.

## AVISOS

### oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA
*de las Baleares.*

El M. I. Sr. Gobernador de esta provincia ha tenido à bien señalar el dia 17 de los corrientes para proceder à la subasta del arriendo de cuatro tandas dos horas y media de agua procedentes de la fuente llamada *d' en Baster* del suprimido monasterio del Real, señaladas con los números 10, 11, 12, 13 y las dos horas y media del número 14, bajo el plan de condiciones que para en poder del infrascrito escribano, cuyos remates tendràn lugar á las doce del dia señalado ante el mismo Sr. Gobernador en su despacho ordinario. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que quieran tomar en arriendo dichas tandas de agua. Palma 14 de febrero de 1853.—Mateo Mora y Carbonell, notario escribano.

LOTERIAS NACIONALES.
Números premiados de la del 5 del actual.

| Premios. | Pesos fuertes. |
|---|---|
| 6572. . . . . . . . | 80. |

Se espenden billetes de la del 19 á 96 rs. vn. cada entero y 12 id. el octavo; cuya venta se ciera el dia 18 del mismo. Palma 15 de febrero de 1853.—Jaime Muntaner.

## NAVEGACION

*EMBARCACIONES FONDEADAS.*

*Dia 13.*

*De Alicante en 3 dias laud Pamela de 26 t., pat. Bartolome Felani, con trigo y efs.*

*De Tarragona en 2 dias laud San Jose, de 32 ton., pat. Lucas Tortella, con trigo.*

*De id. en id. laud Lealtad de 38 ton., patron Joaquin Marti, con 1 pasag. y efes.*

*De Sevilla y Malaga en 7 dias laud San Telmo de 43 ton., pat. Gabriel Fleixas, con trigo y efectos.*

*De Barcelona en 2 dias laud San Jose de 38 ton., pat. Jose Salleras, con 10 pas., lastre y efectos.*

*Id. 14.*

*De la Habana y Barcelona en 2 dias corbeta Balear de 546 ton., cap. don Antonio Colom con algodon y efs.*

*Idem despachadas.*

*Para Almeria jalucho Tres Amigos de 30 t., pat. Vicente Planells, con leña.*

## Avisos particulares.


**En uno de los mejores** sitios de esta ciudad se alquila un piso principal amueblado, y si quieren ademas se le puede dar de comer: darán razon en la libreria de esta imprenta plaza de Cort.

**Gota y reumatismo.**

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opúsculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. =*Dr. Font y Ferres.*

*Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgò al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegitima procedencia, como lo son las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1852.* —Fernando Ferran.

**Se desea vender un ber**gantin de guerra, de cinco palmos de largo, montado con dos cañones de bronce, bien aparejado, con doce áncoras y tres botes. En esta imprenta darán razon de su dueño.

**En la calle de San Lo**renzo núm. 21 hay un zaguan para alquilar con tres cuartos dormitorios, sala, cuadra, comedor, cocina, corral, establo y agua de pozo desvanes y terrado. En la casa inmediata darán razon.

**Al lado de la iglesia de** San Antonio de Padua (vulgo de la puerta) hay para vender ó cambiar con otro carruaje una galera de buen uso. El herrero que trabaja al lado de la referida iglesia dará razon.


## PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,
*su capitan don Gabriel Medinas.*
*Saldrá de este puerto para el de Barcelona*

*con la correspondencia del servicio nacional y público el miercoles 16 del corriente á la una de la tarde; admite carga y pasageros. Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, núm. 1, cuarto entresuelo.*

## CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las diez de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 12 pasageros.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto estableciendo dos plazas de inspectores de la administracion civil, dotadas con el sueldo que se asignará á las de su clase, cuando se organice definitivamente este servicio; cuyos cargos serán desempeñados por dos gefes superiores de administracion.—Un reglamento especial determinará interinamente las atribuciones y facultades de los inspectores de la administracion civil.

Otro nombrando á don Cárlos Espinola, director general de beneficencia en el ministerio de la Gobernacion, para una de las dos plazas de inspectores de la administracion civil creadas por real decreto de esta fecha con el sueldo que actualmente disfruta como gefe superior de la administracion.

Otro nombrando director general de beneficencia en el ministerio de la Gobernacion á don Manuel de Zarazaga, que lo es de Correos.

Otro nombrando director general de Correos en el ministerio de la Gobernacion, á don Agustin Esteban Collantes, que lo ha sido de administracion general en el mismo.

Otro nombrando vocal de la seccion tercera del real consejo de instruccion pública, en la vacante que ha resultado en la misma por fallecimiento de don Juan Nicasio Gallego, al doctor don Joaquin Aguirre y Peña, catedrático de término de la facultad de jurisprudencia en la universidad central.

Otro promoviendo á la presidencia de la seccion tercera del real consejo de instruccion pública, vacante por fallecimiento de don Juan Nicasio Gallego, al vocal mas antiguo de la misma, don Miguel Golfanguer.

Otro admitiendo la renuncia que del cargo de vocal del real consejo de instruccion pública, ha presentado don Fernando de la Puente y Primo de Rivera, obispo de Salamanca.

Otro nombrando vocal de la seccion tercera del real consejo de instruccion pública, en la vacante que ha resultado en la misma por renuncia de don Fernando de la Puente y Primo de Rivera, á don José Vallés, dignidad de Chantre de la santa iglesia de Lérida y capellan de honor.

Otro nombrando vocal de la seccion tercera del real consejo de instruccion pública, á don Francisco Escudero y Azara, catedrático de término de la facultad de jurisprudencia en la universidad central.

Real órden mandando que los buques helénicos sean considerados como los nacionales en cuanto á los derechos de puerto y navegacion, en reciprocidad de lo que en Gracia se ejecutan con los españoles respecto á los mismos derechos.

Otra declarando que el real decreto de 1851 sobre imposiciones de derechos de fandeadero, carga y descarga comprende las islas del archipiélago de Canarias, y que en ellas deben cobrarse los derechos referidos, con las solas escepciones que señala la real órden de 28 de abril de 1852, comunicada á ese ministerio.

---

### MADRID 10 de febrero.

Conocido ya el resultado de las elecciones en casi todos los distritos de la península, publicamos á continuacion el cuadro de los diputados que deben componer la próxima legislatura. Es facil que haya alguna inexactitud en las clasificacion de las opiniones políticas de algunos, asi como difícil asignar á otros la posicion que ocuparán respecto al ministerio; pero estamos seguros que las clasificaciones que el tiempo y los nuevos datos que adquiramos nos obliguen á hacer, solo servirán para aumentar el número de los que figuran como diputados de la oposicion.

### CONGRESO DE DIPUTADOS de 1853.

*Alava.*

Vitoria. Don Pedro Egaña, ministerial.

La Guardia. Don Blas Lopez, ministerial.

*Albacete.*

Albacete. Señor Roca de Togores ministerial.

Montealegre. Hay que proceder á segundas elecciones.

Casas de Ibañez. Señor Monares, progresista.

Elche de la Sierra. Señor Fernandez San Roman, ministerial.

Bonillo. Señor Ariza, ministerial.

*Alicante.*

Alicante, Señor Campoamor, ministerial.

Alcoy. Señor Camacho, conservador de oposicion.

Aspe. Señor Campoamor, ministerial.

Benisa. Marques de Almonacid, ministerial.

Elche. Marques de Molins, oposicion.

Orihuela. General Rebagliato, ministerial.

Pego. Señor Aynat (D. J.), ministerial.

Sax. Señor Aynat (D. F.), ministerial.

Villajoyosa. Marques de Molins, oposicion.

*Almeria.*

Almeria. Martinez Almagro, ministerial.

Berja. Señor Chacon y Duran progresista.

Gergal. Sr. Rivas, anti-reformista.

Sorbas. Señor Sanchez Torres, ministerial.

Trijola. Señor Mendia, ministerial.

Velez-Rubio. Sr. Marquez (D. A.) ministerial.

Vera. Campoy y Navarro, ministerial.

*Avila.*

Avila. Sr. Echevarria, ministerial.

Arévalo. Sr. Alfaro, ministerial.

Arenas de san Pedro. Sr. Mélida, ministerial.

Piedrahita. Don Juan Garcia, ministerial.

*Badajoz.*

Badajoz. General Manzano, conservador de oposicion.

Jerez de los Caballeros. Sr. Fernandez de Córdoba, ministerial.

Frejenal. Sr. Bravo Murillo, ministerial.

Llerena. Sr. Fernandez Negrete, conservador de oposicion.

Castuera. Sr. Ayala, ministerial.

Siruela. Sr. Balmaseda.

Don Benito. Señor Donoso (D. E.), anti-reformista.

Mérida. Sr. Cordero, progresista.

Zafra. Sr. Hurtado, ministerial.

*Barcelona.*

Barcelona, primer distrito. Señor Eixala, conservador de oposicion.

Id. segundo. Señor Agell, conservador de oposicion.

Id. tercero. General Prim, progre.ª

Id. cuarto. Sr. Villaregut, progres.ª

Molins. Señor Ceriola (don J.), anti-reformista.

Villafranca. Sr. Soler, oposicion.

Igualada. Sr. Mas y Abad oposicion.

Manresa. Señor Villalobos (don A.), oposicion.

Vich. Señor Moret, oposicion.

Granollers. Señor Sol y Padris, oposicion.

Mataró. Señor Marti, ministerial.

*Búrgos.*

Burgos. Don Cirilo Alvarez progresista.

Aranda de Duero. Señor Flores Calderon, ministerial.

Bribiesca. Sr. Santillan ministerial.

Lerma. Sr. Santillan, ministerial.

Castrojeriz. Conde de la Union, oposicion.

Medina de Pomar. Ruiz Salazar, ministerial.

*Cáceres.*

Cáceres. Sr. Carvajal, ministerial.

Brozas. Marques de Torre Orgaz, progresista.

Coria. Señor Osuna, oposicion.

Gata. Señor Solis, ministerial.

Plasencia. Marques de Mirabel, ministerial.

Navalmoral. Sr. Garcia Carrasco, ministerial.

Trujillo. Sr. Perez Aloe, conservador de oposicion.

*Cádiz.*

Cádiz, primer distrito. General Ordoñez, oposicion.

Id. segundo. Hay que proceder á segundas elecciones.

Jerez de la Frontera. Sr. Bermudez de Castro (don M.), ministerial.

Puerto de Santa Maria. Señor Llorente ministerial.

Sanlúcar de Barrameda. Sr. Manjon.

Medina Sidonia. Señor Retortillo, ministerial.

Arcos de la Frontera. Señor Sanchez Mendoza, ministerial.

Olvera. Sr. Amblard, ministerial.

Algeciras. D. Salvador Bermudez de Castro, ministerial.

*Castellon.*

Castellon. Sr. Sancho, progresista.

Lucena. Marqués de Vive, anti-reformista.

Morella. Señor Polo y Borrás, ministerial.

Nules. General Lasala, ministerial.

Segorve. Señor Salas, Ministerial.

Vinaroz. Señor Bosch, anti-reformista.

*Ciudad-Real.*

Ciudad-Real. Señor Maldonado, ministerial.

Alcázar de San Juan. Señor. Baillo, ministerial.

Mazanares. Sr. Elipe, ministerial.

Infantes. Señor Osorio, oposicion.

Valdepeñas. Sr. Maestre, minister.

Almagro Sr. Zaragoza, ministerial.

Almaden Conde de Sanafé minist.

Malagon. Sr. Lopez Serraro, min.

*Córdoba.*

Córdoba. Hay que proceder á segundas elecciones.

Cabra. Señor Belda, ministerial.

Hinojosa. Sr. Sanchez Ocaña, min.

Lucena. Sr. Garcia Hidalgo, min.

Montilla. Sr. Argote, anti-reform.

Posadas. Señor Altuna, ministerial.

Pozoblanco. Sr. Peralbo, minister.

Priego. Sr. Bermudez de Castro (don S.), ministerial.

Villa del Rio. Sr. Henares, min-

*Coruña.*

Coruña. Señor Alsina, progresista.

Betanzos. Señor Ramos, minister.

Carballo. Sr. Ravena, ministerial.

Ceé. Sr. Ferreira Caamaño, min.

Ferrol. Marques de Molins oposic.

Ordenes. Sr. Sanjurjo, ministerial.

Noya. Señor Malvar ministerial.

Padron. Sr. Mendez, ministerial.

Puentedeume. Sr. Abella, oposicion.

Santa Marta. Sr. Salamanca minist.

Santiago. Conde de Revillagigedo, ministerial.

*Cuenca.*

Cuenca. Sr. Rodriguez Rubi, min.

Belmonte. Sr. Chico de Guzman, ministerial.

Huete. Sr. Valsabre, ministerial.

Motilla. Sr. Navarro, ministerial.

Priego. Conde de San Luis, minist.

Requena. Sr. Cárcel, ministerial.

Tarancon. Marques de Remisa min.

*Gerona.*

Gerona, Marques de Bedinar, min.

Figueras. Señor Puig, progresista.

La Bisbal. Sr. Balboa, ministerial.

Olot. Sr. Rodriguez Rubí, minist.

Santa Coloma. Señor Martinez Davalillos, ministerial.

*Granada.*

Granada primer distrito. Señor Roda, progresista.

Id. segundo. Sr. Mora. (D. L.), oposicion conservadora.

Huescar. Sr. Ortinez de Zúñiga, ministerial.

Baza. Sr. Cuadra ministerial.

Guadix. Sr. Rull, ministerial.

Loja. Sr. Seijas Lozano, oposicion conservadora.

Santa-Fé. Sr. Galvez Fernandez ministerial.

Alhama. Sr. Zayas ministerial.

Orgiva. Sr. Vazquez, ministerial.

Ugijar. Sr. Roda (D. S.), minister.

Motril. Sr. Hernandez Pinzon, min.

*Guadalajara.*

Cuadalajara. Sr. Medrano, conservador de oposicion.

Brihuega. Sr. Pastor, conservador de oposicion.

Molina. Sr. Urries, ministerial.

Pastrana. Sr. Diaz Delgado, min.

Sigüenza. Conde de Fabraquer, min.

*Guipuzcoa.*

Tolosa. Sr. Altuna, oposicion.

S. Sebastian. Sr. Lasala, progres.

Vergara. Sr. Amilibia, progresista.

*Huelva.*

Hoelva. Sr. Retortillo (D. F.), min.

La Palma. Señor Mier, oposicion.

Ayamonte. Sr. Pinzon, ministerial.

*Huesca.*

Huesca. Sr. Claver, ministerial.

Barbastro. Señor Escudero y Azara, ministerial.

Benabarre. Sr. Falcet, ministerial.

Boltaña. Señor Fanlo, ministerial.

Fraga. Señor Luzás, ministerial.

Jaca. Señor Esponera, oposicion.

*Jaen.*

Jaen. Señor Balen, ministerial.

Alcalá la Real. Sr. Abril, minist.

Andujar. Marques de la Merced, ministerial.

Ubeda. Señor Gonzalez Brabo, conservador de oposicion.

Cazorla. Señor Benavides (D. T.), ministerial.

Hoelma. Señor Gimenez de San-

doval, ministerial.
Torredongimeno. Señor Lamoneda, ministerial.
Villacarrilo. Sr. Benavides (D. A.), ministerial.

*Leon.*

Leon: Sr. Sierra y Pambley, min.
La Bañeza. Sr. Casado, ministerial.
Murias. Sr. Alvarez Quiñones, min.
Astorga. Sr. Posada Herrera, min.
Valencia de don Juan. Marques de San Isidro, ministerial.
Villafranca. Sr. Quiñones de Leon, ministerial.
Riaño. Sr. Valbuena, ministerial.
Ponferrada. Sr. Fernandez Baeza, oposicion.

*Lérida.*

Lérida. Sr. Miguel, ministerial.
Agramunt. Sr. Clavet, ministerial.
Tremp. Sr. Madoz, progresista.

*Logroño.*

Logroño. Conde de Rodezno, min.
Torrecilla de Cameros. Sr. Gonzalez Pedroso, ministerial.
Santo Domingo. Sr. Cardenal, min.
Arnedo. Sr. Orovio, ministerial.

*Lugo.*

Lugo. Sr. Arce, ministerial.
Quiroga. Sr. Curiel, ministerial.
Chantada. Sr. Latoja, ministerial.
Monforte. Sr. Ibañez, ministerial.
Mondoñedo. Sr. Pardo Montenegro, ministerial.
Vivero. Sr. Trelles, ministerial.
Villalfa. Sr. Villaronte, ministerial.
Sarria. Sr. Somoza, progresista.
Fuensagrada. Sr. Cuervo progresista.
Rivadeo. Sr. Sanjurjo, ministerial.

*Madrid.*

Madrid, primer distrito. Duque de Alba, ministerial.
Id. segundo. Duque de Gor, min.
Id. tercero. Don Francisco Martinez de la Rosa, ministerial.
Id. cuarto. Don Antonio Murcia, ministerial.
Id. quinto. Don Juan Blazquez Prieto, ministerial.
Id. sesto. Vizconde de la Armeria, ministerial.
Alcalá. D. Mateo Murga, minister.
Colmenar Viejo. El conde de Cumbres, ministerial.
Navalcarnero. D. Juan Ortega, min.
Chinchon. D. Vicente Collantes min.
Valdemoro. D. Juan Ruiz, minist.

*Málaga.*

Málaga, primer distrito. Sr. Herraiz, progresista.
Id. segundo Sr. Salamanca (D. J.), ministerial.
Velez-Málaga. Sr. Vahey, minist.
Torróx. Sr. Marin ministerial.
Archidona. Sr. Cárdenas y Unzaga, ministerial.
Antequera. Conde de Cartaojal, progresista.
Gaucin. Señor Rios Rosas, conservador de oposicion.
Ronda. Señor Rios Rosas conservador de oposicion.
Coin. Señor Diaz Martin, minister.
Campillo. Señor Aurioles (D. I.), ministerial.

*Murcia.*

Murcia, primer distrito. (Segundas elecciones.)
Id. segundo. Señor Braco ministerial.
Cartagena. (Segundas elecciones.)
Lorca. Sr. Romero, ministerial.
Caravaca. Sr. Ródenas, ministerial,
Totana. Sr. Alfaro, ministerial.
Mula. Sr. Chico de Guzman, min.
Cieza. Sr. Martin de Barnuevo, ministerial.

*Navarra.*

Pamplona. Conde de Ezpeleta, min.
Santisteban. Sr. Suit, ministerial.
Estella. Sr. Goñi, ministerial.
Tudela. Marques de Fontellas, min.
Aoiz. Vizconde de Zoline minist.
Tafalla. Sr. Carriquiri, ministerial.

*Orense.*

Orense. Sr. Feijoó y Rio ministerial.
Altaraiz. Conde de Gimonde minis.
Bande. Sr. Sanjurjo. ministerial.
Carballino. Sr. Arreitio, ministerial.
Celanova. Sr. Paz y Membiela, min.
Rivadavia. Sr. Rodriguez Ansa, min.
Puebla de Tribes, Señor Suarez de Puga, ministerial.
Barco de Baldeorras. Sr. Suarez de Puga. (D. T.) ministerial.
Verin. Sr. Lafuente, ministerial.

*Oviedo.*

Oviedo. Sr. Mon, conservador de oposicion.
Cangas de Tineo. Sr. Sanchez min.
Salas. Vizonde del Cerro ministerial.
Pavia. Sr. Mon oposicion.
Avilés. Sr. Suarez Inclan, conservador de oposicion.
Guijon. Conde de Canga-Argüelles, ministerial.
Villaviciosa. Sr. Argüelles (D. A.) ministerial.
Pola de Laviana. Marques de Pidal conservador de oposicion.
Infiesto. Sr. Argüelles, ministerial.

*Palencia.*

Palencia. Sr. Cuadros, ministerial.
Cervera. Sr. Iguanzo, ministerial.
Carrion. Señor Esteban Collantes, ministerial.
Frechilla. Señor Mora (D. J. M.), ministerial.

*Pontevedra.*

Pontevedra. Sr. Munaiz, minist.
Caldas. Señor. Castro conservador de oposicion.
La Consolacion. Señor Ozores, ministerial.
La Cañiza. Sr. Cuenca, ministerial.
Cambados. Sr. Pardo, ministerial.
Prado. Señor Rodriguez Consul, oposicion.
Puente Caldelas. Señor Mendoza, ministerial.
Puente Areas. Sr. Urrutia, minis.
Tuy. Sr. Maceira, ministeriel.
Vigo. Sr. Cuesta, ministerial.

*Salamanca.*

Salamanea. Sr. Herrera, minist.
Bejar. Sr. Sanchez Ocaña, minist.
Peñaranda. Vizconde de Revilla, ministerial.
Vitigudino. Sr. Garcia Hernandez, ministerial.
Ledesma. Sr. Arteaga, ministerial.

*Santander.*

Santander. (Hay que proceder á segundas elecciones.
Torre de la Vega. Señor Rodriguez de la Vega, ministerial.
Puente Nausá. Sr. Casares, minis.
Solaya. Sr. Villalon, ministerial.
Laredo. Señor Gomez Hermosa, ministerial.

*Segovia.*

Segovia. Conde de Mansilla, minis.
Cuellar. Marques de Cuellar, min.
Santa Maria de Nieva. Sr. Valero y Soto, ministerial.
Sepúlveda. Sr. Gonzalez Romero, ministerial.

*Sevilla.*

Sevilla, primer distrito. Don Manuel Cortina, progresista.
Idem segundo. Don Joaquin Auñon, de oposicion.
Idem tercero. Don Manuel Moreno Lopez, conservador de oposicion.
Utrera. Sr. Laserna, anti-reformista.
Moron: Sr. Rivas, oposicion.
Osuna. Sr. Arboiella, ministerial.
Ecija. Sr. Armero, ministerial.
Constantina. Sr. Cabestany, conservador de oposicion.
Sanlucar. Sr. Cárdenas, ministerial.

*Soria.*

Soria. Marques de Gerona, minis.
Almazan. Señor Florez Calderon, ministerial.
Burgo de Osma. Sr. Roncali (D. J.) anti-reformista.

*Tarragona.*

Tarragona. Sr. Ruiz, (D. F.) minis.
Falset. Sr. Satorres y Villlanova, ministerial.
Montblanc. Sr. Ceriola (D. J.), progresista.
Reus. Sr. Sardá y Caila, progresista.
Valls. Sr. Puig y Satorras, minis.

*Teruel.*

Teruel. Sr. Moreno, oposicion.
Albarracin. Señor Santa Cruz, progresista.

*Toledo.*

Toledo. Sr. Escudero, ministerial.
Illescas. Sr. Romero, ministerial.
Torrejos. Sr. Salamanca (D. H.), ministerial.
Talavera. Sr. Delgado y Acerrada, ministerial.
Fuente del Arzobispo (Hay que proceder á segundas elecciones.)
Navaermosa. Sr. Navarro, minis.
Lillo. Sr. Fuentes, ministerial.
Madridejos. Conde de Vilches min.

*Valencia.*

Valencia, primer distrito. Sr. Monares, progresista.
Id. segundo. Sr. Gonzalo Moron, conservador de oposicion.
Id. tercero. Sr. Borras, conservador de oposicion.
Murviedro. Sr. Centurion, progresista.
Liria. Sr. Fiol conservador de oposicion.
Chiva. Sr. Cervelló, oposicion.
Játiva. Sr. Mascaros, progresista.
Onteniente. Sr. Mayans, conservador de oposicion.
Gandia. Sr. Bautista Romero, conservador de oposicion.
Alcira. Sr. Dotres, progresista.
Sueca. Conde Armiz de Toledo, ministerial.
Chelva. Sr. Subercase, ministerial.

*Valladolid.*

Valladolid. Sr. Maquieira, minister.
Mota del Marques. Sr. Arévalo, ministerial.
Medina. Sr. Herrero, ministerial.
Peñafiel. Sr. Millan Alonso, conservador de oposicion.
Rioseco. Suspendida la eleccion.

*Vizcaya.*

Bilbao. Sr. Altendesalazar, progresista.
Durango. Sr. Arechaga, ministerial.
Guernica. Sr. Ormaeche, ministerial.

*Zamora.*

Zamora. Señor Arias, ministerial.
Alcañices. Señor Canga-Argüelles, ministerial.
Benavente. Marques de los Salados, ministerial.
Puebla de Sanabria. Sr. Jalon ministeriel.
Toro. Sr. Rodriguez (D. B.), min.

*Zaragoza.*

Zaragoza, primer distrito. Marqués de Ayerbe, ministerial.
Id. segundo. Sr. Castellanos, min.
Almunia. Sr. Borrego, conservador de oposicion.
Belchite. Sr. Ribó, conservador de oposicion.
Borja. Sr. Goicorrotea, ministerial.
Calatayud. Sr. Latorre (D. L.), ministerial.
Cospe. Sr. Alonso Perez, conservador de oposicion.
Daroca. Sr. Llorente (D. A.), min.
Egea de los caballeros. General O... tega, ministerial.

---

Las personas que nos favorecen c... municandonos varias noticias sobre ele... ciones, adivinarán fácilmente los m... tivos, independientes de nuestra volu... tad que nos obligan á no insertar e... nuestras columnas sus escritos. Sin em... bargo, los reservamos para cuando pu... dan ver la luz pública sin inconve... niente alguno.

Las actuales disposiciones de im... prenta nos vedan dar conoci mienso ... ciertos hechos, por justificados que ... hallen.

(*Nacion.*)

---

*El Observador* del dia 3 fué recog... do dos veces en la reforma acostumbra... da por órden del señor fiscal de impren... ta; por esta razon carecen nuestros sus... critores de las provincias del núme... que les corresponde. Lleven con pa... ciencia estas disposiciones tomadas po... la autoridad, bien á pesar nuestro, s... quiera sea por los trabajos, sinsabor... y dinero que nos cuesta.

---

La eleccion de los *Sres.* Mon y Pid... está asegurada, una en Oviedo, otra e... Lapola. El dia 4 el señor Mon no t... vo competidor.

---

El Sr. Moyano no ha salido en To... el segundo dia fué derrotado. Dice ... *Diario Español* que no puede esplic... el como á causa del estado de la prens...

(*D. E.*)

---

## Gacetilla comercial.

### BOLSA DE MADRID.

*Cotizacion del 9 de febrero de 1853.*

FONDOS PUBLICOS.

Tres por 100 consolidado 42 p.
Tres p. 8 diferido á 23 1/2 p.
Partícip. convertibles á 3 p. 8 á ...
Id. del 4 y 5 por 100 á 22.
Amortizable de primera 10.
Dicha de segunda 5 3/8 p.
Acciones de San Fernando par p.

*Nota de la redaccion.*

Despues de la Bolsa.—Tres por cien... to á 41 7/8 p.—El tres por ciento dif... rido, á 23 1/8 p.—Amortizable de pr... mera clase, á 10 p.—Id. de segu... da á 5 1/4 en títulos al portador... —Comité ó sea el 50 por ciento de c... pones, á 4.

---

*Bolsa de Paris del 9 de febrero.*

Tres por 100 79 fr. 10 c. Cuatro... medio por 100, 104 fr. 40 c.—Espa... ñoles. Diferido 21 3/4. Interior, ... Pasiva 0.

*Cambios.*

Lóndres 25 5 á la vista 24 90 ... 90 dias.
Madrid 5 27 1/2 á la vista 5 21 1/2 ... 90 dias.
Cádiz 5 27 1/2 á la vista 5 21 1/... á 90 dias.
Bilbao 5 15 á la vista 5 08 ... 90 dias.

---

*Bolsa de Lóndres del 8 de febrero.*

Consolidadados 99.—Españoles: P... siva 5 3/4.—Tres p. 8 46 1/4.—D... ferida 00.—Certificados 00.

---

PALMA
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.